

PUEBLO ORIGINARIO KICHWA DE SARAYAKU

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2022-0038-R

del 3 de octubre de 2022

BAJO DECRETO EJECUTIVO Nro. 193, del 23 de octubre de 2017

Sede Ejecutiva: Plaza Central del Pueblo de Sarayaku Amazonia Ecuador

Oficina de Coordinación Puyo: Calle Francisco de Orellana y General Villamil

Telefax: +593-032-896 999

E-mail: tayjasaruta@sarayaku.org/secretariatayjasaruta@gmail.com

SARAYAKU – PASTAZA – ECUADOR

Comunicado Oficial tras la audiencia de supervisión:

CASO PUEBLO KICHWA DE SARAYAKU VS. ECUADOR

San José, Costa Rica, a 19 de junio de 2026.- Tras la audiencia privada de supervisión de cumplimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la representación del Pueblo Kichwa de Sarayaku y su defensa jurídica **demostraron que el Estado ecuatoriano continúa incumpliendo medidas fundamentales ordenadas por este tribunal desde 2012.**

El caso Sarayaku se originó cuando una compañía petrolera operó en el territorio ancestral sin una consulta previa, lo que derivó en la presentación del caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en una sentencia definitiva emitida hace 14 años, en la que se reconocieron violaciones a los derechos colectivos del pueblo Kichwa de Sarayaku. Desde entonces, la Corte ha ordenado medidas concretas —incluida la elaboración de una ley de consulta, la garantía efectiva de procesos consultivos y la remoción de explosivos— que aún no han sido ejecutadas plenamente por el Estado ecuatoriano.

En este espacio, considerado fundamental después de 14 años del dictamen a favor del pueblo, se demostró el incumplimiento de la sentencia y se marcó el franco desacato del Estado frente a tres medidas esenciales:

- **Obligación de legislar:** el incumplimiento de crear una ley de consulta y consentimiento previo, libre e informado que esté a la altura de los estándares constitucionales e internacionales en derechos humanos.
- **Garantía de consulta:** el desacato del Estado frente a la obligación de consultar cualquier tipo de gestión o proyecto que pudiera afectar directa o indirectamente los derechos o el territorio de Sarayaku.
- **Retiro de explosivos:** el desacato frente a la obligación de retirar la tonelada y media de pentolita, un explosivo de alto calibre que dejó la compañía petrolera abandonado en 25 mil hectáreas del territorio, lo cual sigue siendo una amenaza grave e inminente para la vida e integridad del Pueblo y su Selva Viviente.

Ante el persistente incumplimiento del Estado ecuatoriano, el pueblo de Sarayaku plantea que, como forma de resarcir y subsanar algo que no es sanable, se declare al territorio de Sarayaku *Kawsak Sacha* (Selva Viviente) consciente y sujeto de derecho. Se reafirma que si se logra este reconocimiento a través de un cuerpo jurídico, se crearía un precedente mucho más allá en el marco del respeto a los derechos de la naturaleza y los derechos de los pueblos indígenas.

La audiencia de ayer confirma que el caso sigue abierto y que el cumplimiento de la sentencia continúa siendo una deuda del Estado ecuatoriano.

Para más información sobre el contexto e impacto del caso:

- <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/fallo-historico-a-favor-del-pueblo-sarayaku-ordena-plazo-definitivo-para-cumplir-sentencia-de-la-corte-idh/>